

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1437.—Excmo. Sr.—Con carta oficial núm. 799 fecha 31 de Diciembre último, se sirvió V. E. remitir á este Ministerio copia del expediente instruido á consecuencia de una reclamacion presentada por el personal facultativo de las obras de abastecimiento de aguas á Manila, solicitando se les declarase exentos del pago del descuento en sus haberes. Del exámen practicado en el referido expediente se desprende, que los individuos que componen el citado personal no pueden ser considerados como empleados del Estado, ni del municipio; lo primero, porque durante el tiempo en que se dedican á obras como la de que se trata, dejan de pertenecer al cuerpo de que proceden, y pierden por lo tanto el carácter de funcionarios del Estado; y lo segundo porque entrando á servir al municipio por un tiempo dado, para una obra determinada y en destino que no es de planta, tampoco son funcionarios municipales. Deben ser considerados, por tanto, como particulares en el ejercicio libre de su profesion, contratando su trabajo lo mismo con corporaciones que con particulares y sin que por ello estén sujetos al pago del descuento, y si solamente al de la contribucion industrial que por su profesion corresponda. En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con esta fecha; que los individuos pertenecientes á los cuerpos facultativos cuando se dediquen á obras ó trabajos que no corresponden al servicio del Estado, están exentos del pago de descuentos en los haberes ó retribuciones que por tal concepto perciban, y por mas que estas les sean satisfechas por corporaciones oficiales, siempre que sus cargos no tengan el carácter de permanentes, ni figuren en las plantillas de las mismas; pero en todos casos, se encuentran sujetos al pago de la contribucion industrial y demás impuestos que por el ejercicio libre de su profesion les correspondan. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1884.—Tejada. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 30 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado se ha servido resolver que los funcionarios de Ultramar que hallándose en viaje para hacer uso de licencia para la Península fuesen declarados cesantes tienen derecho al abono de pasaje de regreso por cuenta del Estado, siempre que no se halla incursos en el 2.º y tercer inciso del citado artículo 4.º de la Real orden de 28 de Noviembre de 1879, toda vez que segun lo terminantemente dispuesto en el artículo 77 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866 la licencia no empieza á disfrutarse hasta el arribo á un puerto de Europa.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 18 de Noviembre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 30 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Segun ha participado á este Centro directivo el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga la expresada oficina económica que antes estaba instalada en el pueblo de Guagna ha quedado establecida desde el dia 31 del mes próximo pasado en el de Baolor cabecera de dicha provincia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se anuncia al público para general conocimiento. Manila 9 de Enero de 1885.—Lina.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente interino de este Superior Tribunal, accediendo á lo solicitado por D. Cayetano Arellano y D. Domingo Cortezar Oñeccion, en decreto del dia de ayer se ha serido disponer que el primero sea dado de baja en la matricula de Abogados del mismo, y el segundo sea alta, autorizándole para ejercer la profesion en las provincias de Bulacan, Pampanga, Nueva Ecija, Tarlac y Pangasinan, con residencia en la segunda.

Lo que de orden de S. I. se publica para general conocimiento.

Manila 9 de Enero de 1885.—Lorenzo Torres.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Por acuerdo, fecha 25 del mes de Agosto del año próximo pasado de la comision especial nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador general, para fijar el verdadero importe de los derechos para las Obras del Puerto que ha de pagar en la exportacion el tabaco en rama y elaborado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se publica el siguiente cuadro de valoraciones del tabaco rama y elaborado para la exportacion á fin de que se dirijan á la mencionada comision especial cuantas observaciones y reclamaciones se consicieren procedentes respecto á dichas valoraciones; entendiéndose que aquellas han de hacerse dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Aduanas, Presidente de la comision especial, Degio Muñoz Henarez.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Tabla de valoracion de tabaco rama de todas procedencias y clases y del elaborado, á la exportacion, que se forma en virtud de lo dispuesto por Superior decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de 2 de Abril de 1884, para la exaccion de 1 p^o con destino á las obras del Puerto.

Tabaco rama de todas provincias y clases.	Idem Elaborado.	Venilla ó vástago de Tabaco.
---	-----------------	------------------------------

Por cada 100 Kg.s sobre la base de valor que consignan pfs. 16..... pfs. 0'16. pfs. 4'80... pfs. 0'04'80 los exportadores.

Manila 9 de Enero de 1885.—Muñoz.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Manila 10 de Enero de 1885.

Cumpliendo lo dispuesto en la orden general del Ejército de 25 de Diciembre último, el Regimiento Peninsular se ejercerá durante la presente asamblea, todos los lunes desde las cinco de la tarde hasta la puesta del Sol en el tiro al blanco con piezas de artillería y si por algun motivo no pudiese verificarlo en los indicados dias, lo hará en los siguientes ó sea los mártes.

El fuego se hará sobre blancos fondeados en bahía por las baterías de San Diego y del Pastel, por las baterías de Montañas, y otro de batalla desde la playa y á las inmediaciones de la citada batería del Pastel.

Estos ejercicios de fuego darán principio el lunes 12 del corriente á las cinco de la tarde.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para evitar incidentes desagradables.—El General Gobernador, Molins.—José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 11 DE ENERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginería.—El Coronel D. Isidro Gutierrez Soto.—Hospital y provisiones Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Golfo de Tonquin.

Iluminacion y valizamiento de Cua-cam (embocadura del Song-King-Thay, delta del Tonquin.) (A. H., número 27157. Paris 1884.) El contra-almirante jefe de las fuerzas de mar y tierra en Tonquin, comunica los detalles siguientes:

Un buque-faro (junco) pintado de rojo, y dejando ver una luz fija blanca, encendida desde el 21 de Diciembre de 1883, está fondeado sobre la costa E. del canal que conduce al fondeadero, á 1,1 milla al N. 17º O. de la punta de Do-son. Este buque está amarrado con dos anclas, N. y S., con 60 brazas de cadena cada una, y distantes las anclas de 90 á 100 metros.

Cuatro boyas y cinco valizas, ó perchas, se han esta-

blecido en el canal del rio; las valizas provistas de sombreretes cúbicos, pintados de rojo, están en la parte de estribor del canal al remontar el rio, y las que deben dejarse por babor tienen el sombrerete negro y en forma de piramide triangular.

Las boyas no se han cambiado de su antigua posicion. Carta número 33 de la seccion V.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos. Iluminacion del Wesgat del Hoek de Holanda. (A. H., núm. 29163. París 1884.) La luz de direccion superior roja, ó luz E. del Wesgat, se ha reemplazado provisionalmente por una luz auxiliar roja menos potente y elevada, durante los trabajos de instalacion de un nuevo soporte. La alineacion de las luces de direccion no se han cambiado.

Carta número 219 de la seccion II. Retiro provisional del buque fano del banco Schouwen. (A. H., num. 29164. París 1884.) En la primera mitad del mes de Marzo de 1884, el buque fano del banco Schouwen se retirará para repararlo. Un nuevo aviso se publicará oportunamente.

Carta número 219 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia. Boya de campana en reemplazo de una valiza en la roca de Gaiola (golfo de Nápoles). (A. H., núm. 29165. París 1844) Una boya de campana, pintada de rojo con asta bola y roja, se ha fondeado provisionalmente en reemplazo de la valiza de luz de la seca de Gaiola, destruida por la mar. Esta boya quedará fondeada durante los trabajos de reconstruccion de la valiza.

Carta número 742 de la seccion III. Isla de Chipre. Valizamiento del puerto de Famagusta. (A. H., núm. 29166. París 1884.) La boya negra, colocada cerca del extremo N. de la linea de arrecifes y escaso fondo que se encuentra á la entrada de Famagusta, no tiene ahora sombrerete.

Carta número 4 de la seccion III. MAR ROJO. Valiza de Suez. Valiza del bajo Kal-al-Kebireh. (A. H., núm. 29167. París 1884.) La valiza del bajo Kal-al-Kebireh, ha vuelto á ponerse en su antigua posicion.

Carta número 551 de la seccion IV. ARCHIPIÉLAGO DE ASIA. Estrecho de Gaspar. Luz en la punta O. de la isla Mendanau (isla Longue, estrecho de Stolze). (A. H., número 29168. París 1884.) Segun telegrama del Gobernador general de las indias neerlandesas con fecha 11 de Febrero de 1884, una luz fija blanca, de primera magnitud, se ha encendido en la punta Aier Lantjoze, punta O. de Mendanau en la parte E. del estrecho Stolze. Nuevos datos se darán oportunamente. Posicion dada: latitud S. 2° 53' 00"; longitud E. 113° 32' 49".

Cartas números 148 A de la seccion V. NUEVA ZELANDIA. Isla del Medio (costa E.) Draga en el puerto Lyttelton (puerto Vitoria) (A. H., núm. 29169. París 1884.) El «Marine Departament» de Wellington, del 12 de Noviembre de 1883, participa que se debe pasar al S. y al O. de la draga que funciona por fuera del rompe-olas del puerto de Lyttelton. Este costado de la draga está indicado, de dia por una bandera roja, y de noche por una luz verde superior á otra blanca.

Carta número 604 de la seccion I. Madrid 13 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Alemania. Buque-fano Weser. (A. H., núm. 31175, París 1884.) El buque-fano Weser se ha fondeado á 4 cables al NE. de su antigua posicion. Desde él se marca: el fano de Wangerooq á 7,4 milla al S. 23° O. y el cajon de Rother Sand al S. 72° E. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° NO. en 1884. Cambio de valizamiento en el Buse Tief (Norderney). (A. H., núm. 31176. París 1884.) La antigua valiza flotante de madera de Buse Tief se ha reemplazado por

una valiza flotante de hierro, pintada de negro, y desde donde se marca:

Marienhohe, sobre la isla Norderney, al N. 14° E. y el fano de Norderney al N. 33° E. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° 36' NO. en 1884.

Carta número 45 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa O.) Restablecimiento de la valiza de la Longue. (Sound de Chausey). (A. H., número 30170. París 1884.) El inspector general de faros y valizas manifiesta que la valiza de la Longue, que había sido llevada por la mar, se ha restablecido en su puesto. Posicion de la boya de la piedra Borénis, entrada de la Vilaine. (A. H., número 31177. París 1884.) La boya que señala actualmente la piedra Borénis se encuentra en las marcaciones siguientes: el campanario de Saint Gildes, por la piedra Toureh de Penvisn; el molino de Larmor, por la esquina E. de la capilla Saint Quivin.

Carta número 207 de la seccion II.

MAR DE CHINA.

Corea. Existencia de un bajo en el puerto de Tsau-Liang-Hai ó Fusan. (A. H., número 30171. París 1884.) Un rodal cubierto de 5,5 metros de agua, sobre el cual el buque de guerra inglés Sapphire ha tocado, se encuentra en el puerto de Tsau-Liang-Hai, en las marcaciones siguientes: la gran Roca Negra al S. 82° 20' E.; la piedra marcada «Decouver» (1^m,8) al N. 4° 40' E. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 4; 20' NO. en 1884.

Cartas números 604 de la seccion I; y 533 Ade la V. Australia (costa S.)

Señales de marea á la entrada del lago Gippsland. (A. H., número 30172. París 1884.) Desde el 1.º de Febrero de 1884, las señales de marea siguientes se hacen de dia en un palo de 18 metros de altura, situado en tierra firme cerca de la entrada del lago Gippsland para indicar la profundidad del agua en la barra.

- Letra G. del código internacional. No hay agua.
Letra S del id. id. 1m,2
Bola á medio palo. 1,4
Bola al tope. 1,5
Bandera roja á medio palo. 1,7
Id. al tope. 1,8
Bandera blanca á medio palo. 2,0
Id. al tope. 2,1
Bandera azul á medio palo. 2,3
Id. al tope. 2,4
Letra J del código, á medio palo. Marea entrante.
Id. al tope. Marea alta.

Nota.—Desde la puesta á la salida del sol se encenderá una luz al tope del palo, pero ésta no indicará la altura del agua, ó la posicion del canal en la barra.

Marcas de direccion. Todos los dias, desde la salida á la puesta del sol, se fijan en la tierra firme dos perchas que sirven de marcas de direccion para la barra. La percha exterior de 3,7 metros de altura y pintada de blanco, enfilada con la percha interior, de 5,5 metros y pintada tambien de blanco, enfila el canal.

Cartas números 57 y 604 de la seccion I.

Australia (costa E.)

Señales de mares á la entrada del rio Pioneer. (A. H., núm. 30173. París 1884.) Las señales de marea del rio Pioneer nose hacen ya en la estacion de los prácticos, sino en u asta de bandera colocada en East Point (Punta del Ee.)

Cartas números 47 y 604 de la seccion I.

NUEVA ZELANDIA.

Isla del Medio (costa S.) Luz en la punta Waipapapa (estrecho de Foveaux). (A. H., núm. 30174. París 1884.) El 1.º de Enero de 1884 se ha encendid sobre una torre construida en la punta Waipapapa (vase Aviso núm. 15 de 1884), una luz blanca con desteos. Esta luz, elevada 21 metros sobre el mar y visible 13,5 millas, deja ver 1 destello cada 10 segundos: latorre mide 13,4 metros. Posicion dada: latid S. 56° 39' 48"; lontitud E. 175° 4' 46". Aparato de 2 órden.

Cartas números 60 y 469 de la seccion I.

Madrid 14 de Mar de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Para efectuar la branza de las cuotas que correspondientes al 3.º trimestre del actual año eco-

nómico han de satisfacer los contribuyentes á los impuestos sobre la industria, el tabaco y la propiedad urbana, esta Administracion, en cumplimiento á lo decretado por la Superioridad en 15 de Noviembre último, pone en conocimiento del público que al efecto indicado han sido nombrados ocho recaudadores distribuidos en la forma siguiente:

Table with 3 columns: N.os, Grupo, Recaudador nombrado. Lists 8 groups of contributors and their assigned collectors.

Al propio tiempo se recuerda á los contribuyentes por los citados impuestos que el pago de dichas contribuciones se ha de verificar precisamente dentro del primer mes del trimestre á que correspondan, á cuyo efecto desde 1.º del actual obran en poder de los citados recaudadores los recibos de las cuotas que corresponden al tercer trimestre de 1884-85.

Pasado dicho plazo esta Administracion nombrará comisionados de apremio con objeto que procedan al cobro de las cantidades cuyos recibos hayan sido devueltos por los cobradores, recargando las cuotas en un 25 p 100 por la demora, y señalando á los comisionados pfs. 0'25 de pesos diarios de dietas por cada contribuyente, cantidad que satisfarán tambien los que no hayan verificado el pago dentro del plazo hábil para ellos.

Manila 5 de Enero de 1885.—Bernardo Carvajal.

ORDENACION DE PAGOS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública en el mes de Enero próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1885 segun resulta de la Distribucion de fondos.

Table: OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL. Columns: CENTROS, SECCIONES, Ordinario, Extraordinario, TOTAL. Rows: 1.a Obligaciones generales, 2.a Estado, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

Table: OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA. Columns: SECCIONES, Ordinario, Extraordinario, TOTAL. Rows: 1.a Obligaciones generales, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

RESUMEN.

Summary table with 4 columns: Obligaciones centrales, Id. provinciales, TOTAL GENERAL. Values: 817645 05 71, 620191 90 71, 1467836 96 61.

Manila 24 de Diciembre de 1884.—El Interventor de la Ordenacion Enrique Linares.—V.o B.o.—El Ordenador de Pagos, Velarde.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

No habiendo sido bastantes los correctivos que se han impuesto, á evitar que continúen vertiéndose basuras ó inmundicias á orillas de la playa de Santa Lucia, con notoria molestia para el vecindario y hasta con peligro para la salud pública, el Excmo. Sr. Corregidor se ha servido disponer, que, á partir de esta fecha, se redoble la vigilancia establecida en aquel punto y que á los que se sorprenda infringiendo esta disposicion, se les castigue con doble multa de las que hasta aquí, se han impuesto. Lo que se avisa al público, para su conocimiento. Manila 9 de Enero de 1885.—P. S., G. Moreno. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 15 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna. Manila 8 de Enero de 1885.—Dr. Candelas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 11 y 12 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, asi como el valor obtenido de las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años previa exhibicion de los resguardos talonarios en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.		
1	Un cairel con su llave, mosqueton y gancho de oro. T. núm. 6574.	4	30	7	2 70
3	Una plancha de oro con esmalte adorno de un crucifijo. T. núm. 6603.	8	60	10	25 1 65
4	Dos peinetas de carey con oro, un par aretes de id. con doce perlitas y un rosario de id. y asabache con su lazo y cruz de id. T. núm. 6606.	6	45	8	42 4 1 97 4
5	Un rosario de oro á feligranado y perlitas imitadas sin lazo ni cruz. T. núm. 6615.	3	22 4	5	12 4 1 90
8	Un par aretes de oro con doce perlas y una sortija de id. con tres id. T. núm. 6662.	10	75	14	25 3 25
9	Una sortija de oro con un diamante y chispitas de id. T. núm. 6663.	6	45	7	55
10	Dos botones de oro con dos diamantes. T. núm. 6664.	7	52 4	9	47 4 1
11	Tres botones de oro, dos de ellos con perlitas. T. núm. 6670.	1	07 4	1	20 12 4
12	Dos botones de tumbaga y un id. de doble. T. núm. 6688.	1	07 4	1	20 12 4
13	Un par aretes de oro con perlas. T. número. 6689.	3	22 4	5	25 2 02 4
14	Una sortija de oro esmaltado con brillantitos. T. núm. 6695.	12	90	18	25 5 35
15	Una peineta de oro y carey con azabache, un guardapelo de id. con tres záfiras y tres perlitas y un par de criollas de id. T. número. 6722.	7	52 4	8	12 4 60
16	Tres sortijas de oro, dos de ellos con un rubí y ocho brillantitos. T. núm. 6730.	17	20	19	25 2 05
17	Cuatro monedas de oro de 5 pesos, cuatro id. de id. de 2 id. y cuatro id. de id. de un id. id. T. núm. 6739.	32	25	32	87 4 62 4
18	Seis cucharas de plata desiguales. T. núm. 6772.	7	52 4	9	25 1 72 4
19	Un alfiler de oro sin aguja con siete perlas y tres perlitas y dos botones de id. con dos perlas. T. núm. 6788.	4	30	7	70 2 70
20	Un rosario de oro á feligranado y perlitas imitadas con su lazo y cruz de id. T. núm. 6789.	4	30	5	75 1 45
21	Una peineta de carey con oro y un par de criollas de id. T. núm. 6806.	1	07 4	2	87 4 1 84
22	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 6808.	3	22 4	5	06 4 1 84
23	Un reloj de plata dorada núm 32820. T. núm. 6835.	2	14	4	62 4 2 48 4
24	Una sortija de oro rota con tres perlas. T. núm. 6861.	2	14	3	37 4 1 23 4
25	Un antejo de tumbaga con su cristal. T. núm. 6867.	1	07	1	40 33
26	Un rosario de oro y avalorio con su lazo y relicario de plata. T. núm. 6868.	1	07	2	83
27	Siete sortijas de oro, dos de ellas con dos perlas. T. núm. 6869.	26	75	29	12 4 2 37 4
28	Un rosario de oro á feligranado con su lazo y cruz de id. T. núm. 6896.	7	49	10	12 4 2 63 4
29	Un cairel con su guardapelo, llave y mosqueton de oro. T. núm. 6904.	14	98	20	5 02
30	Un alfiler de oro. T. núm. 6925.	1	07	3	62 4 2 55 4
31	Un rosario pequeño de oro y avalorio y una sortija de oro con una perla. T. núm. 6940.	2	14	2	55 41
32	Una sortija de oro con cuatro brillantitos. T. núm. 6958.	10	70	13	12 4 2 42 4
33	Una cadena con su lazo y cruz de oro. T. núm. 7017.	6	42	8	58 1 58
34	Una sortija de oro con un diamantito. T. núm. 7025.	3	21	4	79
35	Medio aderezo de oro y coral, rubís y perlitas compuesto de un prendedor y un par de pendientes. T. núm. 7050.	8	56	9	28 72
36	Un par aretes de oro con nácar y otro id. de tumbaga pequeño. T. núm. 7053.	1	07	1	75 68
37	Dos rosarios á feligranados una de ellas con perlitas imitadas sin lazos ni relicarios. T. núm. 7064.	12	84	13	92 1 08
38	Una sortija de oro con tres perlitas. T. núm. 7082.	2	14	4	37 4 1 23 4
39	Una sortija de oro pequeña con dos perlitas, un boton de id. con una piedra de color, un par aretes de tumbaga, una sortija de id. y un rosario de chireta con su lazo de tumbaga y cruz de camagon con adornos de id. T. núm. 7084.	2	14	3	86
41	Cuatro pedazos de plata adornos de un crucifijo, un alfiler de oro con siete perlas y tres perlitas, una sortija de id. con siete				

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.		
	perlitas y una orquilla de id. con cobre y pelo. T. núm. 7102.	5	35	6	50 1 15
42	Un clavo de oro en forma de mariposa con una perla y una sortija de id. con ocho perlitas. T. núm. 7147.	4	28	5	87 4 1 59 4
44	Un par aretes de oro y pelo y un par id. de tumbaga. T. núm. 7167.	1	07	2	93
45	Una hevilla de oro y un boton de id. con siete perlitas. T. núm. 7175.	3	21	4	25 1 04
47	Un par aretes de oro. T. núm. 7256.	1	07	1	80 37
48	Un par aretes de oro con turquesas imitadas y cuatro botones de id. T. núm. 7284.	2	14	2	32 18
49	Una sortija de oro con tres perlas. T. núm. 7290.	1	07	1	50 43
50	Un par aretes de oro con diez perlas y dos perlitas y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 7296.	4	28	7	2 72
51	Un par aretes de oro con diez perlas y diez perlitas y un rosario de id. y coral con su lazo y relicario de id. T. núm. 7302.	8	56	9	28 72
53	Un alfiler de oro con perlas y perlitas. un par de clavos de id. id., una sortija de id. y un rosario con su lazo y relicario de id. T. núm. 7328.	21	40	23	20 1 80
54	Un par aretes de tumbaga pequeña, un par agujillas de oro, cobre y pelo y un rosario de oro con su lazo roto. T. número 7330.	5	35	5	80 45
55	Una peineta de carey con oro T. núm. 7350.	1	07	1	25 18
56	Una peineta de oro con cinco perlas y perlitas y un par de broqueles de id. con catorce perlitas. T. núm. 7351.	9	63	12	2 37
57	Una sortija de oro con tres perlas. T. núm. 7360.	2	14	2	75 61
58	Un par de broqueles de oro con seis piedras de color, una cruz de id. rota con cinco piedras de id. un par aretes de id. un aro de id., una aguja de un alfiler y una pulsera de id. con níquel. T. núm. 7361.	8	56	10	1 44
59	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga. T. núm. 7367.	1	07	2	12 4 1 05 4
60	Una sortija de oro con tres perlitas. T. núm. 7389.	1	07	1	87 4 80 4
61	Un par aretes de oro con seis perlas y doce perlitas cada uno. T. núm. 7394.	2	14	2	50 36
62	Un alfiler de plata con una tablilla y diamantitos, una sortija de id. con una piedra imitada y dos id. con un topacio y perlitas. T. núm. 7406.	8	56	9	28 72
63	Una sortija de oro con un diamante. T. núm. 7410.	10	70	12	87 4 2 17 4
64	Un par aretes de oro sin piedra, dos sortijas de id. sin piedra, un pedacito de id. un diamante pequeño y dos diamantitos sueltos, una tablilla y cuatro chispitas de brillantes sueltos. T. núm. 7433.	6	42	6	96 54
65	Un alfiler de plata con un brillante, 24 brillantitos y dos diamantitos y tres botones de oro con tres brillantes. T. núm. 7434.	139	10	152	50 13 40
66	Una sortija de oro con un coral. T. núm. 7438.	1	07	1	20 13
67	Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. núm. 7449.	8	56	9	28 72
68	Dos saltas de amas de oro á feligranado. T. núm. 7454.	14	98	16	24 1 26
69	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id. con diez perlas y seis perlitas, una sortija de id. con un topacio y dos pares de criollas de id. pequeñas, una de ellas con seis perlitas. T. núm. 7456.	9	63	10	44 81
71	Dos rosarios de oro y coral con sus lazos de id. un relicario de id. y otro id. de tumbaga, un par aretes de oro y otro id. de tumbaga. T. núm. 7482.	8	56	10	12 4 1 56 4
72	Una sortija de oro con tres brillantes de color. T. núm. 7483.	26	75	29	2 25
73	Una peineta de carey con oro. T. núm. 7485.	1	07	1	60 53
76	Una sortija de oro con siete perlitas. T. núm. 7515.	2	14	3	37 4 1 23 4
77	Un par aretes de tumbaga y una sortija de id. T. núm. 7519.	1	07	1	62 4 55 4
78	Un par aretes de oro con diez perlas. T. núm. 7541.	2	14	2	40 26
79	Un par aretes de oro con 10 perlas y dos perlitas dos botones de id. con dos perlas y una sortija de id. con seis perlitas. T. núm. 7546.	9	63	13	25 3 62
80	Un alfiler de oro con once perlitas. T. núm. 7569.	2	14	2	75 61
81	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perlitas. T. núm. 7585.	5	35	6	25 90
85	Un aderezo de oro y coral, compuesto de una peineta, un par de clavos, y un par				

Números de los lotes.	Designación de las alhajas.	Importes de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
87	de pendientes y un alfiler. T. núm. 7613.	2	14	2	32		18
	Una peineta de oro y carey con perlas y perlitas. T. núm. 7621.	2	14	2	32		18
88	Una peineta de carey con oro, un rosario de id. y coral con su lazo y relicario de id. y una sortija de id. con un brillante. T. núm. 7622.	53	50	58		4	50
89	Un par de pendientes de oro con dos topacios. T. núm. 7624.	2	14	2	40		26
90	Seis botones de oro. T. núm. 7626.	2	14	4	12 4	1	98 4
91	Una sortija de oro con un brillante con jardín. T. núm. 9795.	20	40	31	50	11	10
92	Un pié de broquel de oro con un brillante solitario y un diamantito. T. núm. 9859.	122	40	125		2	60

Números de los lotes.	Designación de las alhajas.	Importes de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
93	Un pié de broquel de oro con un brillante solitario y un diamantito. T. núm. 9860.	122	40	125		2	60
94	Una peineta de carey con oro y una sortija de tumbaga. T. núm. 13.554.	2	02	2	50		48
95	Un guardapelo de oro esmaltado. T. núm. 15.422.	2	01	2	50		49
		921	524	1057	00 4	135	48

Manila 12 de Diciembre de 1884.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º—El Director, Muñoz.
Los números 2, 6, 7, 40, 43, 46, 52, 70, 74, 75, 82, 83, 84 y 86 fueron rescata- dos y renovados.

Manila fecha ut supra.

ESCUELA NORMAL

DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo tener lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener título de Ayudante de Maestro, los días 26 y 27 del corriente á las diez de la mañana, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes que hubiesen presentado instancias en solicitud de examen.

Versará el examen sobre las asignaturas siguientes: Doctrina cristiana, Religion é Historia Sagrada, escritura, lectura, y ejercicios de Gramática castellana, id. de Aritmética, principios de Geografía é Historia de España.

Sta. Ana 9 de Enero de 1885.—Pedro Torra, S. J.

TESORERIA GENERAL

DE FILIPINAS.

Don Matias Saenz de Vizmanos, Tesorero Central de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Pedro Murcia por valor de mil doscientos pesos en metálico, bajo el concepto de depósito voluntario, transferible, á un año plazo y al interés anual del 8 p.º de la cual se halla tomada razon á los números 980 del Registro de inscripcion y 1385 del Diario de entrada, y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago en el naufragio del vapor „Filipino, segun manifestacion del interesado; el Exmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería Central, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las „Gacetas oficiales“ de esta Capital y la de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al respresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila 28 de Diciembre de 1884.—Matias Saenz de Vizmanos.

ALCALDIA MAYOR DE BULACAN.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos jugando la loteria en la casa de D. Macario Mendoza en la noche de 27 de Setiembre del mes próximo pasado en el pueblo de San Miguel de Mayumo de esta provincia, con espresion de las penas impuestas á los mismos.

Macario Mendoza, casero, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural de Guagua, 2 pesos de multa.

Pablo Bautista, jugador, de 13 id., soltero, labrador, id. de Calumpit, 1 id.

Lorenzo Payaval, id., de 30 id., casado, id., id. de S. Miguel, 1 id.

Romualdo Santiago, id., de 27 id., id., id. de id., 1 idem.

Lázaro Beltran, id., de 28 id., soltero, id., id. de id., 1 idem.

Narciso Marciades, id., de 28 id., id., id. de id., 1 idem.

Baltasar de la Cruz, id., de 32 id., casado, id. de id., 1 idem.

Sabino Adriano, id., de 19 id., id., id. de id., 1 id.

Anastasio Marciades, id., de 84 id., soltero, id. de Obando, 1 idem.

Bulacan 15 de Noviembre de 1884.—Vicente Pardo.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos jugando al monte en la tarde del 17 de Setiembre último, en la casa del chino Ong-Angquico en el pueblo de Bustos de esta provincia, con espresion de las penas impuestas á los mismos.

Ong-Angquico, casero, de 31 años de edad, soltero, carpintero, natural de Emuy, 5 pesos de multa.

Victoriano Ramos, jugador, de 26 id., id., labrador, id. de Bustos, 1 idem.

Juliano de los Santos, id., de 33 id., casado, jornalero, id. de id., 1 idem.

Lucio Principio, id., de 44 id., id., bogador, id. de id., 1 idem.

Nicasio Medina, id., de 26 id., soltero, jornalero, id. de id., 1 id.

Bulacan 14 de Noviembre de 1884.—Vicente Pardo.

JUZGADO DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera.

Ciriaco Panvino, jugador, indio, casado, de 32 años de edad, natural y vecino de Guinobatan, 5 pesos de multa.

Pantaleon Oraa, id., id., soltero, de 16 id., id. de id., 5 id.

Sotero Oraa, id., id., casado, de 27 id., id. de id., 5 id.

Agaton Agriman, id., id., id., de 33 id., id. de id., 5 id.

Domingo Mayo, id., id., de 37 id., id. de id., 5 id.

Juan Panvino, id., id., viudo, de 62 id., id. de id., 5 idem.

Albay 22 de Noviembre de 1884.—Beneyto.

ALCALDIA MAYOR DE LA UNION.

Relacion de los individuos que han sido sorprendidos por los subalternos de justicia del pueblo de Agóo jugando al tupa de cocos en la noche del 2 del mes próximo pasado.

D. Espirito Batereza, casado, natural de Agóo, labrador, 2 pesos de multa, solvente.

D. Numeriano Ramos, id., id., id., id., 2 id., id.

D. Agustin Baldemor, id., id., id., id., 2 id., id.

D. Mariano Orenia, soltero, id., id., id., 2 id., id.

Ignacio Fangon, id., id., id., id., 2 id., insolvente.

Miguel Refuerzo, casado, id., id., id., 2 id., id.

Matias Baldemor, id., id., id., id., 2 id., solvente.

Paulino Mendoza, id., id., id., id., 4 id., reincidente.

Juan Nieva, id., id., id., id., 4 id., casero.

S. Fernando 4 de Nbre. de 1884.—Maximino Perez.

Providencias judiciales.

Nos el licenciado D. Francisco Paja y Ferrera, Proviscr Vicario General y Juez de Capellanías del Arzobispado, etc.

Hacemos saber: que por renuncia de su último proceso el Tonsurista D. Santiago Avenir Santos, se halla vacante la Capellanía fundada por los hermanos D. José Rafael, doña Josefita Joatúco, doña Juana Cuinio y doña María Eugenia, con el capital de dos mil pesos, (pís. 2000) impuestos parte sobre tierras de labor y parte á premios sobre fincas, del Patronato del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de estas Islas con la carga de quince misas anuales, doce de ellas en honra de María Santísima Nuestra Señora en su advocacion del Rosario y las tres restante en sufragio de los fundadores, sus padres y demás parientes; á cuyo

goce es llamado: en primer término D. Ignacio Rafael: en segundo los hermanos de este: en tercero los parientes mas cercanos de dichos fundadores; y á falta de todos, los hijos de mestizos del pueblo de Tambobong. En su consecuencia llamamos, citamos y convocamos por el presente á los que se consideren con derecho á obtener la referida Capellanía, para que en el término perentorio de quince dias, contados desde la data de este edicto, se presenten en este Tribunal Eclesiástico por medio de procurador instruido y expensado, con la documentacion necesaria, á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á 9 de Enero de 1885.—Licenciado Francisco Paja.—Por mandado de su Sria., Vicente Cuyugan.

D. Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante Fiscal del primer tercio de la Guardia Civil y Gentil hombre de entrada de S. M. el Rey (q. D. g.)

Hallándose ausente de esta plaza el montés Isidoro, á quien estoy procesando por el delito de resistencia á fuerza armada de este tercio; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho montés señalándole la calle de Legaspi núm. 16 donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el de su publicacion en la „Gaceta oficial“, á dar sus descargos y responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito porque se le procesa.

Manila 7 de Enero de 1885.—Luis Polo de Lara

D. Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silverio Cristobal, indio, soltero, de quince años de edad, natural del arrabal de Tondo, de oficio pintor, y procesado en la causa núm. 4697 sobre hurto, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado del Real auto, recaído en dicha causa del de guárdese que en su virtud se dictó, apercibido que de no verificarlo así se le declarará rebelde y contumaz y se sustanciará la indicada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose por tanto las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado hasta dictar sentencia definitiva, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demas agentes de justicia procedan á la aprehension y captura del citado procesado y remision en su caso á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Quiapo á 8 de Enero de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sria., Pedro de Leon.